

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, la renuncia de poder presentada, en la cual, se puede constatar que se comunicó al canal digital de la representante legal de Progresemos Servicios CTA en Liquidación, que es el mismo que se refleja en el certificado de existencia y representación que reposa dentro del expediente (Fol. 311 PDF numeral 00). Pasa con un total de dieciocho (18) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 17. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 1 de marzo de 2021.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Edna Shirley Valero Ramirez.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente, se dispone:

- 1.- ACEPTAR la renuncia del poder presentado por YULY ELLA BELEN PARADA LEAL, quien colocó en conocimiento de la representante legal de la demandada Progresemos Servicios CTA en Liquidación la misma (numeral 17), según el escrito aportado al expediente.
- 2.- OFICIAR de manera inmediata a la representante legal de la demandada Progresemos Servicios CTA en Liquidación, para que en el término de tres (3) días, se sirva designar nuevo apoderado, informándole la hora y fecha, en la cual, se llevará a cabo la respectiva audiencia.

REPUBLICA DE COLOMBIA



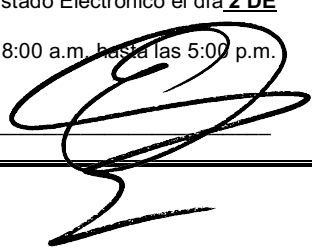
Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Cumplido lo anterior y teniéndose conocimiento del nuevo apoderado designado por la demandada Progresemos Servicios CTA en Liquidación, envíesele el enlace para la reunión por la plataforma de Teams.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA  NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>029</u> El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día <u>2 DE</u> <u>MARZO DEL AÑO 2021</u>, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. La Secretaria, _____ 

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, solicitud de aplazamiento de la audiencia agendada para el día 02/03/2021, por encontrarse el apoderado de la parte actora incapacitado por el término de 30 días (numeral 03). Pasa con un total de cinco (5) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 04. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 1 de marzo de 2021.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Edna Shirley Valero Ramirez.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente, se dispone:

- 1.- ACEPTAR la solicitud de aplazamiento presentada por el apoderado de la parte actora (numeral 03), teniendo en cuenta, que la misma se encuentra justificada por la incapacidad médica dada y aportada al expediente (Fol. 3 PDF numeral 03).
- 2.- SEÑALAR la hora de las **DIEZ (10:00 a.m.)** de la **MAÑANA**, del día **VEINTISEIS (26) de MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para celebrar la audiencia de los artículos 77 y 80 del C. P. L., desde la etapa procesal pertinente, la cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams.
- 3.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

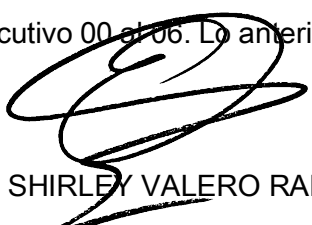
JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA  NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 029 El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día <u>2 DE</u> <u>MARZO DEL AÑO 2021</u>, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. La Secretaria, _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que, por error involuntario, se volvió a señalar fecha y hora dentro del mismo proceso (numerales 05 y 06). Pasa con un total de siete (7) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 06. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 1 de marzo de 2021.


EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, primero (1) de marzo de Dos Mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente se dispone:

1. DEJAR sin efecto el auto fechado el 26/02/2021, publicado el día de hoy en estado, en atención a que se señaló por error involuntario nuevamente fecha y hora para realizar las audiencias pertinentes.
- 2.- ACLARAR a las partes, que la hora y fecha señalada para realizar las audiencias contempladas en los Arts. 77 y 80 C.P.L. y S.S., es la señalada en auto fechado el día 09/02/2021 (numeral 05).
- 3.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en el auto mencionado en el numeral 2° del presente auto, en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta
DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 029

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 2 DE

MARZO DEL AÑO 2020, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

La Secretaria, _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el presente proceso, debidamente digitalizado hasta el folio 925; mediante auto fechado el 29 de noviembre de 2019, se ordenó emplazar a la demandada Junta Nacional de Calificación de Invalidez y a la vinculada Omaida Griselda Bayona Roperó (Fol. 277-278 PDF numeral 00). La vinculada se notificó (Fol. 283 PDF numeral 00) y dio contestación oportuna a la demanda a través de apoderada (Fol. 1789-1845 PDF numeral 00); con constancia de publicación en el Registro de Emplazados a la demandada Junta Nacional de Calificación de Invalidez (Fol. 1847 PDF numeral 00); la curadora designada en representación de la demandada, se notificó el 6 de febrero de 2020 (Fol. 1849 PDF numeral 00) y dio contestación de forma extemporánea a la demanda (Fol. 1851-1853 PDF numeral 00). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 1 de marzo de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente, se dispone:

1.- Reconocer a CANDIDA ROSA ROJAS VEGA, identificada con la C.C. N° 60.281.203 de Cúcuta, y con T.P. N° 85.215 del C. S. de la J. quien actúa en representación de la vinculada como litisconsorte necesario OMAIDA GRISELDA BAYONA ROPERÓ, en la forma y para los fines del poder otorgado (Fol. 287 PDF numeral 00).

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

2.- Aceptar la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado CANDIDA ROSA ROJAS VEGA, en nombre de su representada (**Fol. 1789-1845 PDF numeral 00**).

3.- Reconocer a MARIA XIMENA MEDINA RAMÍREZ, abogada, identificada con la C.C. N° 37.393.314 de Cúcuta, y con T.P. N° 306.564 del C. S. de la J., como CURADORA AD-LITEM, en la forma y para los fines de su nombramiento conforme a lo ordenado en auto fechado el 26/11/2019, que la designó para cumplir con el cargo (**Fol. 277-278 PDF numeral 00**).

4.- NO ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado MARIA XIMENA MEDINA RAMÍREZ, en nombre de su representada por haberse presentado la misma de forma extemporánea (**Fol. 1851-1853 PDF numeral 00**). Lo anterior, teniendo en cuenta que los términos para contestar la demanda vencieron el día 20/02/2020.

5.- SEÑALAR la hora de las **NUEVE (9:00 a.m.)** de la **MAÑANA**, del día **QUINCE (15) de SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para celebrar las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C. P. L. la cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams.

6.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

REPUBLICA DE COLOMBIA

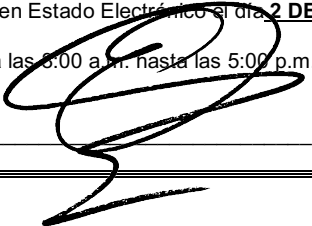


Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA  NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 029 El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 2 DE MARZO DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. La Secretaria, _____ 

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el presente proceso, debidamente digitalizado al folio 53; mediante auto fechado el 14 de noviembre de 2019 (**Fol. 91 PDF numeral 00**), se ordenó emplazar a la demandada ESIMED y se le designó CURADORA AD LITEM, para que le representara, quien se notificó y posesionó el día 02 de diciembre de 2019 (**Fol. 97-99 PDF numeral 00**), dando contestación a la demanda el día 17 de enero del presente año, de manera extemporánea (**Fol. 107-109 PDF numeral 00**), ya que los términos para contestar la misma, vencieron el día 18 de diciembre de 2019. Así mismo, se informa que la parte actora publicó el edicto en medio de comunicación (**Fol. 103 PDF numeral 00**), y en la plataforma de registro de Emplazados de la página Web de la Rama Judicial, el día 03 de agosto de 2020 (**numeral 03**). Se deja constancia, que no se tuvieron en cuenta los días 4 y 17 de diciembre del año 2019, toda vez, que en la primera fecha mencionada, hubo cese de actividades organizada por ASONAL JUDICIAL, y la segunda fecha por ser día de VACANCIA JUDICIAL, que es de conocimiento público. Pasa con un total de cuatro (4) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 23. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 1 de marzo de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, primero (1) de marzo de Dos Mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente se dispone:

1. Reconocer a ELIANA CECILIA MEDINA RAMÍREZ, abogada, identificada con la cédula de ciudadanía N°60.348.996 de Cúcuta, y con Tarjeta Profesional N°90.453 del C. S. de la J., como CURADORA AD LITEM, de la demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS ESIMED, en la forma y para los fines de su nombramiento conforme lo ordenado en auto 14 de noviembre de 2019, quela desinó para cumplir con el cargo (**Fol. 91 PDF numeral 00**).

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

2.- NO ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado ELIANA CECILIA MEDINA RAMÍREZ, en nombre de su representada, toda vez, que la misma, se dio de forma extemporánea (**Fol. 107-109 numeral 00**). Lo anterior, teniendo en cuenta que los términos para contestar la demanda vencieron el día 18/12/2020.

3.- SEÑALAR la hora de las DOS (2:00 p.m.) de la TARDE, del día QUINCE (15) de SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), para celebrar las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C. P. L. la cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams.

4.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA  NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>029</u> El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el <u>día 2 DE</u> <u>MARZO DEL AÑO 2020</u>, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. La Secretaria, _____ 
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, recibió notificación del Art. 41 C.P.L., el día 23/09/19 (**Fol. 57 PDF numeral 00**) y dio contestación oportuna a la demanda el 23/09/19, a través de su apoderada (**Fol. 76-87 PDF numeral 00**); con Certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial – Colpensiones (**Fol. 88-90 numeral 00**); la AGENCIA NACIONAL JURIDICA DEL ESTADO, recibió la notificación el día 01/11/19 (**Fol. 93 PDF numeral 00**), y el Procurador 10 Judicial I Para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social, recibieron notificación del Art. 41 C.P.L. (**Fol. 56 PDF numeral 00**), pero no presentaron concepto alguno a la demanda; la demandada PORVENIR S.A., se notificó el día 24/01/20/19 (**Fol. 116 PDF numeral 00**), y dio contestación oportuna a la demanda a través de su apoderado (**Fol. 135-143**). Pasa con un total de tres (3) archivos en PDF. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 1 de marzo de 2021.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Edna Shirley Valero Ramirez.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente, se dispone:

1.- Reconocer a la SOCIEDAD ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S., representada legalmente por LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con la C.C. N° 16.736.240, quien actúa en

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en la forma y para los fines del poder general otorgado mediante escritura pública N° 3372, fechada el 2/09/19 (**Fol. 59-74 PDF numeral 00**).

2.- Reconocer a LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, abogada, identificada con la C.C. N° 1.090.448.322 de Cúcuta, y con T.P. N° 257.470 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de la demandada y de conformidad con el poder sustituido en la forma y para los fines otorgados (**Fol. 58 PDF numeral 00**).

3.- Aceptar la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, en nombre de su representada (**Fol. 76-87 PDF numeral 00**).

4.- Reconocer al Dr. NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO, abogado, identificado con la C.C. N° 88.212.852 de Cúcuta, y con T.P. N° 102.702 del C. S. de la J., como apoderado especial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en la forma y para los fines del poder especial otorgado a través de escritura pública N° 1717 fechada el 16 de octubre de 2019 (**Fol. 100-115 PDF numeral 00**).

5.- Aceptar la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO, en nombre de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. (**Fol. 135-143 PDF numeral 00**).

6.- Continuar el trámite sin necesidad de nueva notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica Del estado y al Procurador 10 Judicial Para

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social, por las razones señaladas en el informe secretarial.

7.- SEÑALAR la hora de las NUEVE (9:00 a.m.) de la **MAÑANA**, del día **OCHO (8) de SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para celebrar las audiencias orales señaladas en los artículos 77 y 80 del C. P. L. ., cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams.

8.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA  NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 029 El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 2 DE MARZO DEL AÑO 2020, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. La Secretaria, _____ 